



## PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MÁXIMA SEGURIDAD PARA EL RÉGIMEN DE INTERNAMIENTO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DE ALTA PELIGROSIDAD**

El Congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67° y 75° y numeral del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL****PROYECTO DE LEY****EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MÁXIMA SEGURIDAD PARA EL RÉGIMEN DE INTERNAMIENTO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DE ALTA PELIGROSIDAD****Artículo Único. – Declaratoria**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción del establecimiento penitenciario de máxima seguridad destinado para el régimen de internamiento de procesados y sentenciados calificados como de alta peligrosidad, con el propósito de coadyuvar a la reducción del hacinamiento carcelario y garantizar el adecuado tratamiento penitenciario.



Dese cuenta  
Lima, enero de 2026

---

**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
*Congresista de la República*  
**Documento firmado digitalmente**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

En primer lugar, resulta imperativo señalar que la seguridad ciudadana en el Perú atraviesa un periodo de vulnerabilidad crítica, reflejado en el aumento sostenido de la criminalidad violenta. Según datos estadísticos recientes, los delitos de **sicariato, extorsión y secuestro** han dejado de ser hechos aislados para convertirse en una amenaza estructural. Solo en la capital, durante el año 2023, se reportaron más de 400 crímenes bajo la modalidad de sicariato<sup>1</sup>, lo que representa una cifra alarmante que evidencia la ferocidad con la que operan las organizaciones criminales en las zonas urbanas más densamente pobladas.

En estrecha relación con lo anterior, el fenómeno del sicariato está intrínsecamente ligado a la proliferación de bandas dedicadas a la extorsión. Reportes de medios especializados indican que el número de víctimas de estos delitos se ha multiplicado, afectando desde grandes empresarios hasta pequeños comerciantes locales. Esta dinámica delictiva genera un clima de terror que paraliza la economía y erosiona la confianza en las instituciones, exigiendo una respuesta estatal que no se limite a la captura, sino que garantice que estos sujetos no continúen dirigiendo sus redes desde el encierro.

Aunado a ello, se identifica como un factor agravante la consolidación de la **criminalidad transnacional**. Investigaciones de la Policía Nacional del Perú (PNP) han identificado que mafias provenientes de Venezuela, Colombia y Ecuador han tomado el control territorial en al menos 16 distritos de Lima. Organizaciones como el "**Tren de Aragua**", "**Los Gallegos**" y "**Los Hijos de Dios**" han introducido métodos delictivos de extrema crueldad, elevando los niveles de violencia y letalidad en los enfrentamientos por el control de mercados ilícitos<sup>2</sup>. Como consecuencia directa de esta presencia se ha derivado en una "guerra de mafias" que, según registros policiales, ya ha cobrado la vida de decenas de personas en incidentes de sicariato selectivo<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Valdivia, D. (21 de diciembre de 2023). 2023 sangriento en Lima: más de 400 crímenes por sicariato se cometieron en la capital en lo que va del año. Infobae.

<https://www.infobae.com/peru/2023/12/21/2023-sangriento-en-lima-mas-de-400-crimenes-por-sicariato-se-cometieron-en-la-capital-en-lo-que-va-del-ano/>

<sup>2</sup> Espinoza, A. (1 de diciembre de 2023). Mafias criminales de Venezuela, Colombia y Ecuador toman Lima: tendrían el control de 16 distritos. Infobae. <https://www.infobae.com/peru/2023/12/01/mafias-criminales-de-venezuela-colombia-y-ecuador-toman-lima-tendrian-el-control-de-16-distritos/>

<sup>3</sup> Espinoza, C. (9 de diciembre de 2023). 'Tren de Aragua', 'Los Gallegos' y 'Los Hijos de Dios', las tres bandas criminales sangrientas cuyos tentáculos siembran el terror en el Perú. Infobae.



La captura de más de 520 miembros del "Tren de Aragua" en territorio peruano, reportada incluso por medios internacionales como DW, confirma la magnitud del desafío<sup>4</sup>. Estas organizaciones poseen una estructura jerárquica y logística que requiere de establecimientos penales con regímenes de máxima seguridad que impidan cualquier contacto con el exterior

En paralelo, las estadísticas de migración internacional al 2023<sup>5</sup> revelan un incremento en delitos asociados a la trata de personas y la explotación sexual, donde bandas internacionales operan redes de captación y sometimiento. El aumento en las denuncias registradas por la PNP por estos delitos específicos muestra una especialización delictiva que satura el sistema judicial. Este flujo de nuevos procesados con perfiles de alta peligrosidad ejerce una presión sin precedentes sobre la ya debilitada infraestructura penitenciaria nacional.

Bajo este escenario, resulta preocupante que, la realidad del sistema penitenciario en el Perú atraviese una de las crisis más severas de las últimas décadas, caracterizada por un hacinamiento crítico que supera largamente la capacidad instalada de los centros de reclusión. Esta sobrepoblación no solo vulnera las condiciones mínimas de habitabilidad y dignidad humana, sino que neutraliza cualquier esfuerzo estatal por implementar programas de resocialización efectivos, convirtiendo a las prisiones en focos de contaminación delictiva en lugar de centros de rehabilitación.

Específicamente, la crisis se agudiza al analizar la situación interna de los centros de reclusión. Según el último informe estadístico del INPE<sup>6</sup> (enero 2024), existe una población penal que excede la capacidad de albergue en 53,892 internos. Este dato se traduce en una **sobrepoblación del 131%** y un índice de hacinamiento del 111%. En estas condiciones, es materialmente imposible realizar una clasificación adecuada de los internos, permitiendo que delincuentes primarios convivan con ranqueados criminales de bandas internacionales.

---

<https://www.infobae.com/peru/2023/12/09/tren-de-aragua-los-gallegos-y-los-hijos-de-dios-las-tres-bandas-criminales-sangrientas-cuyos-tentaculos-siembran-el-terror-en-el-peru/>

<sup>4</sup> Deutsche Welle. (22 de junio de 2024). Perú reporta captura de 520 miembros de banda Tren de Aragua. <https://www.dw.com/es/per%C3%BA-reporta-captura-de-520-miembros-de-banda-criminal-tren-de-aragua/a-69444498>

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. (18 de diciembre de 2023). Perú: Estadísticas de la Migración Internacional, al 2023 (Una visión desde los Registros Administrativos). <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4952121-peru-estadisticas-de-la-migracion-internacional-al-2023-una-vision-desde-los-registros-administrativos>

<sup>6</sup> Instituto Nacional Penitenciario. (2024). Informe Estadístico Enero 2024. [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_enero\\_2024.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2024.pdf)



Por consiguiente, este hacinamiento no solo vulnera los derechos fundamentales de los internos, sino que anula el principio de autoridad. La falta de espacio y de personal suficiente genera "zonas liberadas" dentro de los penales, donde los líderes de las bandas organizadas continúan ejerciendo el control de sus facciones externas. Esta realidad ha sido ampliamente documentada por la prensa nacional, que reporta constantemente cómo las órdenes de extorsión y asesinatos emanan de celdas sobrepobladas que carecen de tecnología de bloqueo de señal y vigilancia estricta.

Asimismo, el hacinamiento crónico provoca un colapso en los servicios básicos de salud, alimentación y saneamiento dentro de las cárceles. Desde una perspectiva jurídica, es necesario recordar que esta situación ha sido objeto de diversos pronunciamientos por parte del Tribunal Constitucional, que ha declarado el "**estado de cosas inconstitucional**" respecto al sistema penitenciario, exigiendo al Ejecutivo y al Legislativo acciones concretas para remediar la vulneración masiva de derechos fundamentales.

Por tales consideraciones, el problema central reside en la insuficiencia de infraestructura especializada para albergar a internos de alta peligrosidad. Actualmente, la falta de establecimientos de máxima seguridad permite que líderes de organizaciones criminales y delincuentes de alto perfil convivan en entornos de mediana o mínima seguridad, facilitando que sigan operando sus redes delictivas desde el interior de los penales, vulnerando la seguridad ciudadana externa.

Dicha convivencia de procesados y sentenciados comunes con reos calificados como de alta peligrosidad genera, inevitablemente, un efecto de "escuela del crimen". La ausencia de una segregación efectiva basada en el perfil criminológico del interno impide que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) ejerza un control real sobre la población penal, lo que deriva en motines, extorsiones internas y un clima de violencia constante que pone en riesgo tanto a la administración como a los internos de menor riesgo.

En ese sentido, la falta de una infraestructura de máxima seguridad específica para procesados y sentenciados de alto riesgo impide además la aplicación rigurosa de los regímenes de vida y tratamiento más estrictos. Sin celdas unipersonales y sistemas de vigilancia de última generación, es imposible restringir las comunicaciones ilícitas que alimentan delitos como el sicariato y la extorsión en las zonas urbanas del país.



Asimismo, otro factor determinante es la ineficiencia operativa que genera la sobrecarga de internos en penales convencionales. El personal penitenciario se ve desbordado numéricamente, lo que debilita el principio de autoridad. La creación de un penal de máxima seguridad especializado permitiría descongestionar otros centros, redistribuir mejor los recursos humanos y concentrar los esfuerzos de custodia en los perfiles más críticos bajo estándares internacionales de seguridad.

Desde una perspectiva de seguridad nacional, el Estado no puede garantizar la paz social si sus recintos penitenciarios son vulnerables. Los establecimientos actuales, en su mayoría antiguos o diseñados para regímenes menos severos, carecen de la tecnología y los protocolos de aislamiento necesarios para neutralizar a individuos que representan una amenaza extrema para el orden público y la estabilidad del país.

Entonces, la inexistencia de suficientes establecimientos de **máxima seguridad** para el régimen de internamiento de procesados y sentenciados calificados como de "alta peligrosidad" representa un riesgo para la seguridad nacional. Los penales actuales no fueron diseñados para contener la agresividad de las mafias modernas ni para resistir los intentos de captación de los cuadros de mando que hoy pueblan las cárceles peruanas. Sin una infraestructura diseñada para el aislamiento total de los líderes criminales, el ciclo delictivo se mantiene ininterrumpido.

Es importante señalar que la necesidad pública de esta obra se fundamenta en la urgencia de proteger a la sociedad. La seguridad pública no termina con la captura del delincuente; esta solo es efectiva si el sistema de justicia puede garantizar que el interno cumpla su prisión preventiva o condena en un entorno que anule su capacidad de daño y asegure que no reincida ni lidere estructuras criminales desde su celda.

El diagnóstico actual revela que la brecha de infraestructura penitenciaria es de miles de unidades de albergue. Ignorar esta realidad posterga una solución estructural y fomenta un ciclo de impunidad y miedo. La construcción de un penal de estas características no es solo una medida punitiva, sino una estrategia de prevención delictiva que busca recuperar el control de los espacios de reclusión para el Estado.

Además, el diagnóstico de la crisis penitenciaria revela que el colapso de los servicios básicos y de tratamiento convierte a las cárceles en centros de captación de nuevos cuadros para el crimen organizado. La "necesidad pública" de construir un penal especializado es imperativa para romper este ciclo. La declaratoria de interés nacional permitiría al Estado agilizar la



inversión pública en una infraestructura que no es solo un edificio de reclusión, sino un componente estratégico del plan de seguridad ciudadana para reducir el sicariato y la extorsión.

En conclusión, la presente iniciativa legislativa se sustenta en la urgencia de recuperar la soberanía estatal sobre el sistema penal. La construcción de un establecimiento de máxima seguridad permitirá descongestionar los penales comunes y aplicar regímenes de vida diferenciados que garanticen que los procesados y sentenciados por crímenes atroces y pertenencia a bandas internacionales cumplan su detención sin poner en riesgo la paz social. Es la respuesta necesaria ante una criminalidad que ha evolucionado en violencia, organización y alcance internacional. Finalmente, esta propuesta responde al deber constitucional de garantizar la seguridad ciudadana y el orden interno. La declaratoria de interés nacional busca priorizar la inversión pública en un sector históricamente desatendido, reconociendo que un sistema penitenciario moderno, seguro y debidamente clasificado es el eslabón final y necesario para que la lucha contra la criminalidad organizada sea coherente y exitosa.

## **II. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA NORMATIVA**

La aprobación de la presente propuesta legislativa generará un cambio de paradigma en la lucha contra la criminalidad organizada, al transitar de un sistema penitenciario reactivo y desbordado hacia uno estratégico y preventivo. El "nuevo estado" que se busca instaurar se caracteriza por la recuperación del principio de autoridad dentro de los recintos penales, garantizando que el control de los pabellones sea ejercicio exclusivo del Estado y no de delegados o cabecillas de organizaciones criminales.

Con la construcción de infraestructura de máxima seguridad, se establecerá un bloqueo real a la operatividad delictiva externa. Actualmente, el vacío normativo y de infraestructura permite que las órdenes de extorsión y sicariato emanen desde las cárceles; el nuevo estado propuesto garantiza que los líderes de bandas transnacionales sean sometidos a un régimen de aislamiento tecnológico y físico total, cortando de raíz la comunicación con sus facciones operativas en las calles.

Asimismo, la propuesta normativa permitirá la optimización de la clasificación penitenciaria. Mediante el traslado de los internos de alta peligrosidad a este nuevo recinto, se generará una descongestión inmediata en los penales comunes, permitiendo que la población de mínima y mediana seguridad acceda a verdaderos programas de tratamiento y resocialización. Este nuevo estado de segregación efectiva evitará que el delincuente común sea captado por las mafias de alto perfil, rompiendo el ciclo de la "escuela del crimen".



En el ámbito de la seguridad nacional, el nuevo estado generado por la norma fortalecerá la soberanía interna. El Estado peruano proyectará una imagen de firmeza y capacidad logística ante las amenazas internacionales como el "Tren de Aragua" o "Los Gallegos". Dada la existencia de un recinto diseñado específicamente para neutralizar estas estructuras, se reduce el riesgo de motines, fugas y ataques contra el personal penitenciario, elevando los estándares de seguridad en todo el territorio nacional.

Desde el punto de vista de la administración de justicia, la norma facilitará la labor de los magistrados al ofrecer un entorno seguro para procesados con alto riesgo de fuga o de interferencia en las investigaciones. El nuevo estado jurídico-administrativo permitirá que las prisiones preventivas por delitos graves se cumplan con el rigor que el caso exige, asegurando que la peligrosidad del procesado no sea un obstáculo para la continuidad del proceso penal.

La eficiencia operativa del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) se verá potenciada, pues este nuevo estado permitirá una distribución racional del personal de custodia. Mediante la concentración de los internos más peligrosos en una infraestructura con tecnología de punta —sensores biométricos, bloqueadores de señal y vigilancia automatizada—, el recurso humano podrá enfocarse en la gestión inteligente de los centros, reduciendo los actos de corrupción y el desgaste del personal asignado a zonas de alto conflicto.

Un efecto transformador de la norma será la reducción del estado de cosas inconstitucional declarado por el Tribunal Constitucional. El nuevo estado generado por la inversión en infraestructura pública permitirá mitigar el hacinamiento crítico, mejorando las condiciones de habitabilidad, salud y alimentación del resto de la población penal. Esto no solo alinea al Perú con los tratados internacionales de derechos humanos, sino que reduce la carga procesal por habeas corpus y otras demandas contra el sistema penitenciario.

En el aspecto socioeconómico, la declaratoria de interés nacional generará un impacto positivo en la percepción de seguridad ciudadana. El ciudadano percibirá que el Estado ha recuperado el control del último eslabón de la cadena de justicia. Este nuevo entorno de mayor seguridad es fundamental para la reactivación económica de las zonas más afectadas por la extorsión, ya que la neutralización de los extorsionadores desde un penal de máxima seguridad reduce directamente el costo de la inseguridad para los emprendedores.

La propuesta también genera un nuevo estado de cooperación interinstitucional. Puesto que es una obra de necesidad pública, se agilizarán los procesos de adquisición y ejecución entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y los gobiernos locales. Esta sinergia permitirá que la construcción no sea un hecho aislado, sino parte de una red de inteligencia



criminal donde la infraestructura penal sea el destino final de las operaciones policiales más complejas, cerrando el círculo de impunidad.

Finalmente, el nuevo estado que genera la norma proyecta un sistema de justicia robusto para las próximas décadas. La construcción de un penal de máxima seguridad es una inversión estratégica a largo plazo que dota al Perú de la capacidad necesaria para enfrentar las nuevas formas de criminalidad que puedan surgir. Con este marco normativo, el Estado deja de ser un observador pasivo de la crisis carcelaria para convertirse en el arquitecto de un sistema penal seguro, moderno y, por sobre todo, disuasivo frente al crimen organizado.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa se sustenta, en primer término, en el **artículo 44°** de la Constitución Política del Perú, el cual establece como deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad. La construcción de un penal de máxima seguridad es una herramienta técnica para materializar este mandato, asegurando que el Estado recupere el control del orden interno frente a la criminalidad organizada.

Asimismo, la iniciativa guarda estrecha coherencia con el **artículo 139°**, inciso **22**, de la Carta Magna, que señala que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y resocialización del penado. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha sido enfática en precisar que la resocialización es imposible en condiciones de hacinamiento extremo, por lo que la expansión de la infraestructura especializada es un requisito constitucional para que el sistema de penas cumpla su fin preventivo y restaurativo.

Un fundamento jurídico ineludible es la declaración del "**Estado de Cosas Inconstitucional**" respecto al hacinamiento crítico en los penales (Sentencia del Exp. N° 05436-2014-PHC/TC). En dicho fallo, el Tribunal Constitucional vinculó la dignidad humana con la infraestructura carcelaria, otorgando al Poder Ejecutivo y al Congreso un mandato imperativo para adoptar medidas estructurales que reduzcan la sobrepoblación, bajo apercibimiento de cierre de establecimientos que no cumplan con estándares mínimos de habitabilidad.

En el plano internacional, la propuesta se alinea con las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)**. Estas normas internacionales exigen que el Estado garantice la seguridad de los internos y del personal, así como una clasificación rigurosa que separe a los internos según su peligrosidad. La carencia de un recinto especializado para reos de alta peligrosidad contraviene el principio de seguridad y orden que estas reglas internacionales imponen a los Estados miembros.



Igualmente, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** obligan al Perú a garantizar que las personas privadas de libertad sean tratadas con el respeto debido a su dignidad. Jurídicamente, el hacinamiento es considerado una forma de trato cruel o degradante; por ello, la declaratoria de interés nacional de esta obra busca subsanar una omisión estatal que expone al país a sanciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La propuesta se fundamenta también en el **Decreto Legislativo N° 1327**, que regula las medidas para fortalecer la integridad en las instituciones públicas y la lucha contra la corrupción. Un sistema penitenciario sin segregación efectiva es vulnerable a la corrupción de funcionarios; por lo tanto, dotar al INPE de una infraestructura de máxima seguridad con tecnología de punta crea el marco jurídico-operativo necesario para prevenir que el crimen organizado se enquiste en las estructuras del Estado desde el interior de los penales.

Desde el ámbito del Derecho Penal y Procesal Penal, el Estado tiene la facultad y el deber de asegurar la eficacia de las sentencias y de las medidas de prisión preventiva. El principio de "**seguridad jurídica**" se ve afectado cuando una orden judicial de internamiento no puede ejecutarse adecuadamente debido a la falta de cupos en regímenes de máxima seguridad, lo que debilita el carácter disuasivo del sistema punitivo y pone en riesgo el éxito de las investigaciones fiscales por criminalidad organizada.

La ley se apoya además en el **Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal**, que faculta a la administración penitenciaria a determinar los regímenes de vida de los internos. Este fundamento jurídico permite que, mediante una ley de necesidad pública, se priorice la edificación de espacios para el Régimen Cerrado Especial (RCE), destinado a internos que representan un peligro para la seguridad ciudadana o para el orden interno del establecimiento, garantizando su aislamiento delictivo.

Otro pilar jurídico es la **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, que otorga las competencias para dictar políticas de alcance nacional. Mediante la declaración de la construcción como "de interés nacional", se activa un régimen de prioridad presupuestaria y simplificación administrativa que permite al Estado actuar con la celeridad que la crisis de seguridad actual demanda, respetando siempre el principio de legalidad y las normas de transparencia en la inversión pública.

Finalmente, la propuesta tiene como base el principio de proporcionalidad. Ante el incremento de la violencia delictiva y la sofisticación de bandas extranjeras, la creación de un establecimiento de máxima seguridad es una medida idónea, necesaria y estrictamente proporcional para proteger el derecho a la vida y la integridad de los peruanos. Este fundamento cierra el círculo legal que justifica la intervención del Estado sobre la libertad personal de los más peligrosos en favor del bien común y la paz social.



#### IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: Art. 44° y Art. 139° inciso 2.
- Reglamento del Congreso de la República
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal
- Reglamento del Código de Ejecución Penal (D.S. N° 015-2003-JUS)
- Decreto Legislativo N° 1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado
- Sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. N° 05436-2014-PHC/TC): Que declara el "Estado de Cosas Inconstitucional" respecto al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios del país.
- Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030

#### V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Tras el análisis de los antecedentes parlamentarios en el repositorio digital del Congreso de la República, se han identificado iniciativas legislativas precedentes que abordan materias conexas o similares a la presente propuesta

Proyecto de Ley	Fecha	Título	Autor
13798/2025-CR	20/01/2026	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL ANTE LA SITUACIÓN DE HACINAMIENTO	Ugarte Mamani, Jhakeline Katy
11023/2024-CR	06/05/2025	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE "EL SEPA" PARA ALBERGAR A DELINCUENTES DE ALTA PELIGROSIDAD	Soto Palacios, Wilson



10790/2024-CR	09/04/2025	PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN PENITENCIARIO ESPECIAL PARA PROCESADOS Y/O SENTENCIADOS POR DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD CIUDAD	Medina Minaya, Esdras Ricardo
09614/2024-CR	26/11/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS EN ZONAS ALEJADAS Y A MÁS DE 3,000 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	Ruíz Rodríguez, Magaly Rosmery
06885/2023-CR	26/01/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN URGENTE DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS ALEJADOS DE ZONAS URBANAS Y A MÁS DE TRES MIL METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	Burgos Oliveros, Juan Bartolomé
05142/2022-CR	23/05/2023	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MÁXIMA SEGURIDAD EN ZONAS SUPERIORES A 4600 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.	Soto Palacios, Wilson
04866/2022-CR	03/05/2023	LEY QUE PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DEL PENAL DE MÁXIMA SEGURIDAD DE MACUSANI.	Medina Minaya, Esdras Ricardo



## VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente norma no contraviene ni deroga disposiciones constitucionales; por el contrario, fortalece la jerarquía de la Constitución Política al materializar los deberes del Estado en seguridad y derechos humanos. Su efecto inmediato será actuar como una norma de carácter especial que impulsa la ejecución de políticas penitenciarias ya contempladas en el marco general, pero que requieren de una declaratoria de prioridad para superar barreras burocráticas y presupuestarias.

Sobre el Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654), la norma generará un efecto de eficacia operativa. Mediante la declaración de necesidad pública e interés nacional la construcción de un penal de máxima seguridad, se facilita la implementación real de los regímenes cerrados especiales que el Código ya prevé, pero que actualmente se aplican de forma deficiente por falta de infraestructura adecuada. La norma servirá como el soporte físico necesario para que la clasificación de internos deje de ser una aspiración legal y se convierta en una realidad administrativa.

En relación con la Ley de Presupuesto del Sector Público, la norma generará un mandato de priorización de recursos. Puesto que declara el proyecto como de "interés nacional", se habilita al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Justicia para realizar las modificaciones presupuestarias y gestiones de financiamiento necesarias bajo un marco de urgencia. Esto permite que la inversión en infraestructura penitenciaria sea considerada una política de Estado prioritaria por encima de proyectos de menor impacto social.

Respecto a la Ley de Contrataciones del Estado, la declaratoria de necesidad pública permitirá invocar mecanismos de celeridad previstos para proyectos estratégicos. La norma facilita que los plazos de ejecución y las etapas de preinversión se optimicen, permitiendo que el Estado responda con la rapidez que la crisis de inseguridad ciudadana y la expansión de bandas criminales exigen en la actualidad.

La norma tendrá un impacto directo en el cumplimiento de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Es una respuesta legislativa al "estado de cosas inconstitucional" (Exp. N° 05436-2014-PHC/TC), por ende su vigencia servirá como prueba de cumplimiento ante las supervisiones periódicas del máximo intérprete de la Constitución. Esto evitará posibles sanciones jurisdiccionales o el cierre forzado de otros penales que hoy operan bajo condiciones críticas de hacinamiento.



Sobre el Marco Normativo de Seguridad Ciudadana, la ley actuará como un refuerzo preventivo. La legislación actual se ha centrado mayoritariamente en el aumento de penas y la captura de delincuentes; esta norma cierra el circuito legal al asegurar que el destino final del procesado o sentenciado de alta peligrosidad sea un entorno controlado. De este modo, se dota de coherencia a la política criminal del Estado, asegurando que la severidad de la ley penal se refleje en la severidad del internamiento.

En el ámbito de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia e INPE, la norma redefine las prioridades de gestión. La vigencia de esta ley obliga a estas instituciones a reestructurar sus planes operativos anuales para incluir la puesta en marcha y administración de tecnología de máxima seguridad. Esto generará un efecto de modernización administrativa, impulsando la adopción de nuevos perfiles de personal penitenciario capacitados en custodia de alto riesgo y tecnología de vigilancia.

Respecto a la legislación sobre Criminalidad Organizada (Ley N° 30077), la propuesta normativa garantiza que las sentencias dictadas bajo dicho marco tengan un cumplimiento efectivo. Dada la existencia de una infraestructura de máxima seguridad, el sistema judicial tendrá la certeza de que las medidas de aislamiento impuestas a líderes de organizaciones criminales nacionales y extranjeras se ejecutarán sin filtraciones, fortaleciendo el carácter disuasivo de la norma penal vigente.

Asimismo, la norma tendrá un efecto armonizador con la Ley de Migraciones. Ante el incremento de internos de nacionalidad extranjera vinculados a mafias transnacionales, la vigencia de esta ley permitirá gestionar mejor su reclusión de alta peligrosidad sin colapsar el sistema destinado a los internos nacionales comunes. Esto facilita que el Estado cumpla con sus protocolos de seguridad interna sin descuidar los convenios internacionales de traslado de condenados si fuera el caso.

Finalmente, la presente iniciativa legislativa genera un efecto de predictibilidad jurídica y paz social. Al establecer un marco claro para la expansión del sistema penitenciario de máxima seguridad, el Estado envía un mensaje de orden y control que estabiliza el sistema legal frente a la percepción de impunidad. La vigencia de esta norma no solo modifica la realidad física de los penales, sino que fortalece la confianza ciudadana en que el ordenamiento legal es capaz de neutralizar las amenazas más graves contra la sociedad.

## VII. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto guarda plena observancia con el Acuerdo Nacional y se articula de manera directa con las políticas de Estado y objetivos estratégicos que se detallan a continuación:

ACUERDO NACIONAL	
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO	28. PLENA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA E INDEPENDENCIA JUDICIAL

## VIII. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, la propuesta se ajusta a la Agenda Legislativa. Esta articulación ratifica su pertinencia dentro de las prioridades parlamentarias para el periodo anual de sesiones, específicamente en cuanto a:

**Tema 19.** SEGURIDAD CIUDADANA Y CIVISMO

**Tema 20.** MEDIDAS CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO

**Tema 25.** SISTEMA PENITENCIARIO Y REPARACIÓN AL ESTADO Y A LA SOCIEDAD

**Tema 83.** LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

**Tema 97.** MODERNIZACIÓN Y ACCESO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA.

## IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga de manera directa un gasto inmediato al Tesoro Público, toda vez que su naturaleza es declarativa de interés nacional. No obstante, su implementación futura mediante proyectos de inversión pública generará un impacto económico positivo al reducir los costos indirectos derivados de la inseguridad ciudadana. A continuación, se detalla sobre los actores involucrados:



<b>SUJETOS</b>	<b>BENEFICIO</b>	<b>COSTO</b>
<b>Estado Peruano (INPE / MINJUSDH)</b>	Recuperación del control de los penales, reducción del hacinamiento crítico y cumplimiento de los mandatos del Tribunal Constitucional sobre el "estado de cosas inconstitucional".	Dada la naturaleza declarativa de la presente iniciativa, su ejecución material técnica y presupuestaria recae en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo; no obstante, el Poder Legislativo, en ejercicio de su función representativa,
<b>Ciudadanía / Sociedad Civil</b>	Reducción de la incidencia delictiva (extorsiones y sicariato) que se planifica desde el interior de los penales, incrementando la seguridad ciudadana.	establece mediante esta norma un mandato de exhortación y prioridad política para la atención de la crisis carcelaria.
<b>Poder Judicial y Ministerio Público</b>	Garantía de que los procesados de alta peligrosidad cumplan prisión preventiva en condiciones de máxima seguridad, evitando fugas o manipulación de procesos.	
<b>Población Penitenciaria Común</b>	Mejora en las condiciones de habitabilidad y resocialización al ser separados de los internos de alta peligrosidad (evitando la "escuela del crimen").	